

La Junta y Comision de  
 Ventas de la Prov. de Murcia  
 para el certificacion de la  
 una corporacion de 8 de mes  
 ultimo, que se me remite con  
 con copia del 25 anulando todo  
 los venenos de puertos publicos  
 y ramos arrendables de esa villa  
 hecho y aprobado por esta Inten-  
 dencia, me manifiestan en el dia  
 de ayer lo siguiente.

Siendo testificante el act.  
 de la M. orden de 10 de Mayo  
 ant. y mas particularmente  
 las declaraciones echas por los  
 M. Directores que de Ventas  
 circuladas en el Boletin de 15  
 del pasado Feb. n.º 38 para q.  
 continuen todo lo arrendado  
 de puertos publicos y ramos  
 arrendables cuyo producto  
 se apliquen al pago de contrib-  
 ciones mismas no se conu-  
 nique la Resolucion en que con-  
 vengan los señores M. Ministros  
 de Fomento y Hacienda, no  
 parece regular darla otra

EL II.



el ochocientos  
 y quince de la mis-  
 ma  
 el Sr. Intendente,  
 el precedente ofi-  
 cio en el que in-  
 se consulta que  
 da por el sign-  
 el dexas la lina  
 arrendaban p.  
 en el  
 que subs abien  
 cidad de los  
 memoria con

Sevon de una corporacion: que no siendo facil  
 al sign.º debar a efecto cuanto se previene por  
 el Sr. Intend. anulando el acta acordada por  
 la corporacion y de que queda echada mencion, sin  
 encargo de que conoze haver trasparado facultad  
 de que no tiene, y que no desonorio al tiempo de  
 decretarla, sino que respetando las causas que  
 la motivaron, se vio precisado a hacerlo, respan-  
 do como respecta esta Corporacion la Resolu-  
 cion del Sr. Intend. inserta en su oficio de cu-

